



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-17312599-GDEBA-HZDEFFEMSALGP - BALDERRAMA Hernan S/ RENUNCIA A FUNCIONES

VISTO el EX-2024-17312599-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual Hernán Daniel BALDERRAMA agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, presentó su renuncia, a partir del 2 de junio de 2023, a las funciones de Jefe de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales guardia del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que dichas funciones le fueron asignadas por concurso mediante RESOL-2020-1892-GDEBA-MSALGP;

Que la presente situación se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 33;

Que ha prestado su conformidad Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial a orden 35;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 2 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia a las funciones de Jefe de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales Guardia del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique

F.F. Erill" de Escobar, asignadas por concurso mediante RESOL-2020-1892-GDEBA-MSALGP, a Hernán Daniel BALDERRAMA (D.N.I. 25.099.791 - Clase 1975 - Legajo Provisorio 673.513), quien revista como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.